

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Científica Tecnológica; dentro del Marco en vigencia, que celebran de una parte el Gobierno Regional Amazonas con RUC N° 20479569861, domiciliado en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, Distrito Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representado por su Presidente Regional el Señor Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, identificado con DNI. N ° 33566172, a quien en adelante se denominará **"GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS"**, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Blgo. MSc. **Luis Ezequiel Campos Baca**. Identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Distrito San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, a quien en adelante se denominará **"EL IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

El **"GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS"**, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal según lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política del Perú y el Art. 2° de la Ley N° 27867. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones esta encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial. Adicionalmente, en materia turística y forestal tiene entre sus principales funciones: fomentar la investigación, transferencia de tecnología y conservación del medio ambiente así como promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de la ganadería regional.

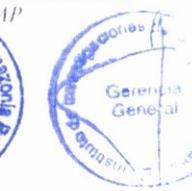
"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica, administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana. Viabiliza su agenda de investigación mediante la operatividad de programas de investigación como son: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de Biodiversidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir en forma conjunta con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas, DIRCETUR, la ejecución del Componente "Programa de Reforestación" del Proyecto "Conservación y Puesta en Valor de la Catarata de Gocta" con el propósito recuperar, mantener y manejar en forma sostenible los recursos naturales del entorno

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO IIAP



natural y cultural de la Catarata de Gocta, Distrito de Valera, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar actividades de reforestación y forestación en el ámbito de la Catarata de Gocta, con participación de las comunidades establecidas en el ámbito de acción del proyecto y dentro del marco del expediente técnico del componente en mención.
- Apoyar, la sensibilización de la población de las comunidades en el ámbito de acción del proyecto a través de acciones de educación ambiental.
- Fortalecer las capacidades técnicas de la población aledaña a la Catarata de Gocta, mediante la capacitación y asistencia técnica en actividades de reforestación y forestación.
- Desarrollar investigación básica y aplicada, que contribuya a generar conocimiento, información y propuestas de alternativas económicas, para contribuir a la sostenibilidad del Proyecto "Conservación y puesta en valor de la Catarata de Gocta"



CLAUSULA TERCERA: ESTRATEGIA DE EJECUCION

Para el logro de los resultados se plantea la siguiente estrategia:

- El "GOBIERNO REGIONAL" a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas - DIRCETUR -, coordinará con el IIAP la ejecución del presente convenio de acuerdo a lo considerado en Expediente Técnico.
- El IIAP sobre la base de su experiencia y en forma conjunta con DIRCETUR hará los cambios en el Expediente Técnico del Componente de ser necesario, sin variar las metas y el presupuesto asignado.
- Participación de la Municipalidad Distrital de Valera y de las comunidades establecidas en el ámbito de acción del proyecto en todas las acciones del componente.
- Participación de otras instituciones públicas y privadas a través de información u otras acciones que coadyuven en el logro de los objetivos establecidos



CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

- Proporcionar los recursos financieros de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, en el momento oportuno; a través de anticipos para la adquisición de bienes, materiales, insumos u otros de acuerdo a las necesidades.
- Apoyar en la logística para la realización de todas las actividades de promoción, sensibilización y capacitación, establecidas en el expediente técnico .
- Nombrar a un especialista el cual será el responsable directo en la elaboración de un Plan de Trabajo conjunto con el IIAP, su ejecución, supervisión monitoreo, evaluación de la reforestación y la preparación del informe final del componente.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE El Gobierno del



- Coordinar con la Municipalidad de San Pablo de Valera la instalación de una oficina con los materiales y logística necesaria para la ejecución de este componente en el área de incidencia del proyecto.
- En el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y egresos correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2008, del pliego 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, esta considerado el Importe de S/. 179,399.16 (Ciento setentinueve mil trescientos noventinueve con 16/100 Nuevos Soles). Monto que será asignado para el cumplimiento de las actividades plasmadas en el Expediente Técnico que forma parte del presente convenio.
- Apoyar en actividades que conduzcan al establecimiento como área de conservación privada comunal. Acción que permitirá el mantenimiento y conservación del recurso hídrico.
- Concertar con diversas instituciones públicas y privadas a nivel regional para compartir, obtener y generar información del área de incidencia del proyecto.
- Cogestionar la obtención de fondos adicionales que complementen los recursos financieros para lograr consolidar el área de conservación privada comunal, ante organismos externos.
- Evaluar la adecuada ejecución del expediente técnico y la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo de este trabajo.
- Administrar y custodiar la información técnica recopilada y generada en el proceso de desarrollo del trabajo.
- Contratar un profesional especializado para realizar la supervisión de la ejecución del componente reforestación, con los costos indicados en el expediente técnico.



B) DEL IIAP

- Nombrar a un responsable técnico para la ejecución del convenio.
- Apoyar en las labores de educación ambiental y sensibilización con personal capacitado para asistir a las poblaciones de las comunidades en el ámbito de acción del proyecto en el manejo de recursos y actividades turísticas.
- Desarrollar estudios científicos tendientes a generar mayor conocimiento de la biodiversidad y propuestas de alternativas u opciones económicas que contribuyan a dar sostenibilidad en el manejo de recursos y en las actividades turísticas.
- Ejecutar el componente de Reforestación de acuerdo al expediente técnico considerando lo establecido en la estrategia de ejecución.
- Apoyar con los estudios necesarios para lograr el establecimiento como área de conservación privada comunal para la conservación del recurso hídrico.
- Nombrar un responsable para elaborar un Plan de Trabajo conjunto con el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - DIRCETUR**, así como el respectivo informe final.
- Realizar coordinaciones permanentes para la ejecución del convenio con el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - DIRCETUR**, para lo cual se convocará a reuniones de trabajo para la sustentación de los avances y logros.
- Apoyar en la realización de eventos de intercambio de experiencias similares desarrolladas por **El IIAP**.
- Cogestionar la obtención de fondos adicionales que complementen los recursos financieros del componente.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IIAP



- Administrar los recursos financieros para la ejecución del Componente bajo la modalidad de fondos por encargo, de acuerdo a los objetivos del Convenio y las Normas Legales Vigentes.
- Efectuar las rendiciones de cuenta de acuerdo a las normas vigentes de tesorería.
- Para la investigación y sostenibilidad del Proyecto: Conservación y Puesta en Valor de la Catarata de Gocta en su componente PROGRAMA DE REFORESTACION, el IIAP aportara como contrapartida el monto de S/.70,000 como valorización de la participación de especialistas del IIAP en el citado Componente.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, a través de la DIRCETUR asignará los recursos económicos que correspondan sobre la base del expediente técnico en los momentos oportunos sobre la base del plan trabajo establecido y previa conformidad del profesional contratado para realizar la supervisión y monitoreo de la reforestación y/o el profesional contratado como Coordinador de Proyecto del Proyecto "Conservación y Puesta en Valor de Catarata de Gocta"

EL IIAP, en la ejecución del expediente, contratará el personal calificado necesario para desarrollar las actividades contempladas en el plan de trabajo realizado en forma conjunta con la DIRCETUR y sobre la base del expediente técnico y de los objetivos específicos del presente convenio con los fondos del Gobierno Regional de Amazonas - DIRCETUR.

Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo entre las partes, con una anticipación de (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes, con cuyo fin se notificará a la otra parte otorgándole el plazo de cinco días (05 días) para que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolverse el convenio, el cual se le comunicará mediante carta simple, procediendo a su liquidación; sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

La Resolución de acuerdos no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SETIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte, bajo sanción de resolución del presente convenio.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GIRA - IIAP



CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACION, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, que se generen en el marco de los trabajos realizados con la ejecución de este convenio, serán de propiedad exclusiva de la institución que financia su adquisición; debiendo la DIRCETUR definir el uso definitivo de los mismos.

La información o conocimiento que se generen en el marco de los trabajos realizados con la ejecución de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

Mientras tenga duración el presente convenio, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del expediente.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas a los 02 del mes OCTUBRE del año



OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
PRESIDENTE

EL IIAP

Blgo. MSc. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRA - IIAP

